

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/357/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo**, inclusive al **Poder Ejecutivo**, ambos de **Chiapas**, **se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/357/2021, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta a Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación 7627/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además,

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **33/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T19:10:14Z / 08/10/2021T14:10:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 7e ed ef a3 39 3e 93 47 56 9b 15 5f 59 85 ca af 43 63 89 fe 80 b1 36 17 f7 56 c4 77 6c 0f c7 13 f8 20 80 44 b0 36 19 b2 52 6f 30 54 2f e6 3f 0f cc 10 2d 87 03 c6 fa 1a 1f 7b a3 d7 04 1d 10 9d 5c 52 58 10 68 d4 a9 b6 67 2a ce 94 c5 f2 12 81 65 2d 36 52 f4 0a ec 18 97 a3 f8 f0 2b 51 69 e7 50 02 1c e0 a2 4f 17 31 b0 31 8d 9f 2c e1 e6 53 03 6c 43 e8 2b cf a1 9d 6d 40 ad e1 cf ee c5 02 61 23 ee e8 ca 44 af 6b 5f f2 b1 bf ec 27 e8 d3 83 f4 02 a8 d6 b1 7c 9b f6 93 18 2d 47 d8 37 e5 11 4f b6 dc bf 83 8b 56 88 43 39 fa 35 9b f6 d4 a2 aa d5 1a f6 2e be ed d2 5a 46 97 11 0f d0 b5 6b b3 15 5c 87 9d f1 79 a0 39 66 02 89 80 89 6b 47 f2 2c b3 e8 a4 f2 bb bc a6 84 94 84 f0 fc d3 f8 54 0f be 42 98 7a 35 7f ad b1 59 33 09 21 32 57 bc 56 d8 0f c2 98 98 f0 de 00 75 27 41 18			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T19:10:14Z / 08/10/2021T14:10:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T19:10:14Z / 08/10/2021T14:10:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4149397			
	Datos estampillados	8EB365648A737A220DAF206F5EEA23B41609FBEE6054E30A49214FB97D8EB9A1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:21:13Z / 07/10/2021T18:21:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 95 88 be 71 d1 ca 86 b2 be 7d 66 23 de 42 6a 8d 18 f2 96 be e6 cb e5 15 18 36 22 92 8d c4 28 7c 6a 37 00 cc f7 fe f1 0b b5 bb 7f 7d 9e 2a 44 1b 76 47 19 0c 75 8b 53 a0 31 3f 92 f4 28 36 54 c2 27 e2 31 8b 9a 96 f6 be 71 88 67 9c 89 4c cc 4e b2 41 b1 02 a4 bb 58 94 34 db bb 31 24 01 dd 20 74 d5 cd 8a e1 28 29 35 07 4f 28 1f 1b 60 2c de e3 46 87 5c 03 2d 56 b5 75 77 c8 ac da c7 3d 7d 8d 21 56 0e d9 33 d8 1e 7f 0c c9 8b 01 e4 1a af eb e8 d6 64 46 67 87 22 93 bf c2 ed 50 db 85 0c f7 74 dd 56 37 32 d4 6a bf 1c 4b 8b 88 58 b0 d7 21 0f a2 3d 5b 74 fb 1f 49 23 9e dd 5b 9d db 1f 95 57 39 1a d2 0f de 5e 5d ea a4 12 ef a4 a5 f6 d7 5e 31 3b 4e 02 a9 82 64 45 e3 65 f4 2f d6 0f 4e 89 79 d4 0a 52 d7 1a 59 5c f0 80 28 73 8c d2 b3 c4 33 46 df 1e 42 84 26 e4 4e 4b 70 61 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:21:13Z / 07/10/2021T18:21:13-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:21:13Z / 07/10/2021T18:21:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4146365			
	Datos estampillados	F41036C3A98194E42A0CBB5AE08FED7AA0F004E90DB0BD5E0DFF4DA497DBFD3C			